



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 397 DE 2018
(Octubre 09 de 2018)**“POR LA CUAL SE MANTIENE EL RECONOCIMIENTO DE UNAS EXENCIONES TRIBUTARIAS OTORGADAS A UN CONTRIBUYENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, 86 y 87 del Acuerdo 05 del de 2018, en total compatibilidad con lo regulado en el decreto 1333 de 1986 articulo 258 y el convenio específico de cooperación No. 100 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”;

Que el artículo 313 ibídem establece que “Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”;

Que el artículo 363 ibídem dispone “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”

Que el artículo 19 del Acuerdo 05 de 2018 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se derogan los acuerdos 15 de 2014, 05 de 2015, 13 de 2016, 10 de 2017 y las demás normas que le sean contrarias, subroga aquellas reproducidas expresamente en el presente acuerdo y se dictan otras disposiciones”, establece el principio de irretroactividad, que define que las leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad. Se interpretan y aplican a partir de la entrada de vigencia de las mismas.

Que el artículo 85 del Acuerdo 05 de 2018, dispone que el municipio de Cajicá podrá otorgar exenciones del impuesto predial unificado por un plazo limitado, el cual no podrá en ningún caso exceder los diez (10) años.

Que el artículo segundo del Acuerdo 05 de 2015, mediante el cual se modificó el anterior estatuto tributario municipal Acuerdo 015 de 2014, estableció lo siguiente:

“PREDIOS EXENTOS. Estarán exentos del impuesto predial unificado los siguientes predios: (...) 4. Los predios de propiedad de las Instituciones de Educación Superior de carácter público, estarán exentas del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado por el termino de diez (10) años” (...)

Que el artículo cuarto del Acuerdo 05 de 2015, dispuso:

“Las exenciones a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero del presente acuerdo, impone a las universidades beneficiarias los siguientes compromisos:

- a) La Institución de Educación Superior de carácter público entregará doce (12) subsidios educativos por el valor total de los costos educativos en los programas de pregrado, posgrado, maestrías y demás programas académicos que se oferten por parte de la institución de educación pública; programas que sean ofertados en cualquiera de las sedes de la Institución de Educación Superior Publica durante todo el tiempo en que alguna de sus sedes se encuentre operando en esta jurisdicción

Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

territorial, a estudiantes que obtengan los máximos resultados en las pruebas de estado para ingreso a la Educación Superior residentes en el municipio de Cajicá, con antigüedad no inferior a cinco (5) años, certificada por el SISBEN. Los subsidios otorgados estarán vigentes siempre y cuando el estudiante mantenga el mínimo promedio académico establecido por las instituciones de educación superior de carácter público.

- b) Otorgar el máximo descuento a los estudiantes de pregrado, postgrado, maestría y demás programas académicos que se oferten por parte de la institución de educación pública en cualquiera de sus sedes para residentes del municipio de Cajicá con antigüedad no inferior a cinco (5) años, certificada por el SISBEN, estos descuentos no podrán ser inferiores al 25% y serán compatibles con cualquier otro descuento o beneficio que otorgue la institución educativa universitaria, y que en ningún caso los descuentos aplicados podrán exceder el cincuenta (50%) por ciento del valor de la matrícula. Los descuentos otorgados estarán vigentes siempre y cuando el estudiante mantenga el mínimo promedio académico establecido por las instituciones de educación superior de carácter público.
- c) Apoyar al municipio con actividades de formación no formal para los funcionarios públicos y los servidores del municipio.
- d) Apoyar a las instituciones educativas municipales, en procesos de investigación y capacitación, acorde con los cronogramas que se concerté conjuntamente y apoyar proyectos educativos nacionales en calidad de aliado pedagógico.
- e) Además, dará apoyo en el desarrollo de actividades académicas, docentes, asistenciales, deportiva, asesorías, capacitación, consultoría, negocios, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en el área de interés común.
- f) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas y lúdicas del campus universitario para habitantes del municipio de Cajicá, previo convenio celebrado con la Administración Municipal.
- g) La universidad pública deberá apoyar la generación de empleo calificado y no calificado durante el proceso de la construcción del campus universitario y durante el funcionamiento como institución educativa.
- h) Desarrollar convenios de cooperación en los programas de inversión social que desarrolle el municipio de Cajicá dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable, en concordancia con los programas académicos que desarrolle la universidad pública que tenga su asiento en el municipio de Cajicá. (...)"

Que la Universidad Militar Nueva Granada suscribió el Convenio específico de Cooperación No. 100 de 2015, mediante el cual protocoliza la exención tributaria establecida en el Acuerdo 05 de 2015 por un término de diez años contados a partir primero de enero (1º) de enero de 2016. En dicho convenio se establece las obligaciones tanto del municipio de Cajicá como de la Universidad para fortalecer y fomentar la educación superior en el municipio en beneficio de los estudiantes residentes en Cajicá, como reciprocidad a los beneficios de carácter tributario otorgados a la Universidad, por un plazo de diez años.

Que si bien es cierto, el Acuerdo 05 de 2018, profiere una derogatoria expresa del Acuerdo 05 de 2015, también es cierto que el parágrafo cuarto del artículo 86 del citado acto administrativo, que reglamenta el reconocimiento de las exenciones tributarias en el impuesto predial unificado dispone:

"Para el caso de las instituciones de educación superior públicas, numeral 11 del presente artículo, las entidades beneficiaras deben cumplir con los siguientes compromisos:

- a. La institución de educación superior de carácter público entregará doce (12) becas anuales por el valor total de los costos educativos en los programas de pregrado, posgrado, maestrías y demás programas académicos que se oferten por parte de la Institución de Educación Pública; programas que sean ofertados en cualquiera de las sedes de la Institución de Educación Superior Pública durante todo el tiempo en que alguna de sus sedes se encuentre operando en esta jurisdicción territorial, a estudiantes que obtengan los máximos resultados en las pruebas de estado para ingreso a la Educación Superior residentes en el Municipio de Cajicá, con antigüedad no inferior a



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

DESPACHO DEL ALCALDE

- cinco (5) años, certificada por el SISBEN. Los subsidios otorgados estarán vigentes siempre y cuando el estudiante mantenga el mínimo promedio académico establecido por las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
- b. Otorgar el máximo descuento a los estudiantes de pregrado, posgrado, maestrías y demás programas académicos que se oferten por parte de la Institución de Educación Pública en cualquiera de sus sedes para residentes del Municipio de Cajicá con antigüedad no inferior a cinco (5) años, certificada por el SISBEN: estos descuentos no podrán ser inferiores al veinticinco (25%) y serán compatibles con cualquier otro descuento o beneficio que otorgue la Institución Educativa Universitaria y que en ningún caso los descuentos aplicados podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula. Los descuentos otorgados estarán vigentes siempre y cuando el estudiante mantenga el mínimo promedio académico establecido por las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
 - c. Apoyar al Municipio de Cajicá con las actividades de formación no formal para los funcionarios públicos y servidores oficiales del municipio.
 - d. Apoyar a las instituciones educativas municipales, en procesos de investigación y capacitación, acorde con los cronogramas que se concerté conjuntamente y apoyar proyectos educativos nacionales en calidad de aliado pedagógico.
 - e. Dar apoyo en el desarrollo de actividades académicas, docentes. Asistenciales, deportivas, asesorías, capacitación, consultoría, negocios, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común.
 - f. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas y lúdicas del campus universitario para habitantes del Municipio de Cajicá, previo convenio celebrado con la Administración Municipal".

Que la Universidad Militar Nueva Granada, establecimiento público de carácter nacional, mediante oficio UMN- Rector 05730 de fecha 8 de octubre de 2018, solicita "...que se preserven de manera íntegra como integral y desde luego reciproca la totalidad de los beneficios y exenciones del acuerdo 05 de 2015 como del convenio específico de cooperación No. 100 de 2015", suscrito con el Municipio de Cajicá el cual tiene vigencia según lo regulado en la cláusula cuarta del referido convenio por un término de 10 años.

Que las cláusulas cuarta y octava del convenio específico de cooperación No. 100 de 2015, suscrito entre el municipio de Cajicá y la universidad Militar Nueva Granada, son contundentes al regular que "Cláusula Cuarta: ... en todo caso, las situaciones jurídicas y fácticas que se consolidaron en vigencia tanto del acuerdo 18 de 2008 y sus parciales modificaciones, como aquellas que se deriven de la suscripción del presente convenio específico, serán inmodificables por decisión unilateral de las partes y se encuentran amparadas por el principio de la confianza legítima y de seguridad jurídica.", "Cláusula Octava: cualquier modificación, prórroga o adición del presente convenio específico de cooperación, deberá constar por escrito con la debida justificación y antelación y ser suscrita por los representantes legales de la universidad Militar Nueva Granda y del municipio de Cajicá".

Que acorde con lo anteriormente referido, es claro para la administración municipal que dentro del marco de los principios que regulan la gestión pública como son los consagrados en el artículo 209 de la constitución Política, así como los específicos que regulan la suscripción y vigencia del convenio No. 100 de 2015, como son principio de legalidad, vigencia y seguridad jurídica, las obligaciones y beneficios derivadas de la suscripción del convenio No. 100 de 2015 se mantiene incólume por el término de vigencia regulado en el mismo.

En total compatibilidad con lo anteriormente expuesto,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





DESPACHO DEL ALCALDE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la exención del cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado del predio identificado con el número de matrícula catastral 00-001-0003-0029-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-109909 de propiedad de la Universidad Militar Nueva Granada, identificada con el NIT 800.225.340-8, hasta el año gravable 2025, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el convenio específico de Cooperación No. 100 de 2015, suscrito entre la Universidad y la Alcaldía Municipal de Cajicá. Igualmente se mantiene el beneficio de carácter tributario otorgado en el artículo primero del Acuerdo 05 de 2015, el cual consiste que la Universidad estará exenta del pago de las cesiones obligatorias hasta la vigencia del convenio de Cooperación.

También se mantiene la exención parcial del impuesto de delineación y construcción establecido en el Acuerdo 05 de 2015 e incorporado en el Acuerdo 05 de 2018, el cual consiste en que los predios de propiedad de la Universidad Militar Nueva Granada, estarán exentos parcialmente del impuesto de delineación y construcción equivalente al treinta por ciento (30%) para los proyectos de construcción, ampliación y remodelación que se realicen en el municipio hasta la vigencia del convenio específico de cooperación, sin embargo deberán tener la respectiva licencia de construcción expedida por la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal, cada año, deberá reconocer la exención del impuesto al que se refiere el artículo anterior, para lo cual se requiere que la Secretaria de Educación Municipal certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio específico de Colaboración No. 100 de 2015, suscrito entre la Universidad y la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.378.345 en su calidad de rector de la **Universidad Militar Nueva Granada**, quien ostenta la calidad de representante legal de esta institución educativa, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los nueve (09) días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Elaboró y proyecto:

Pedro Antonio Ortiz M – Asesor Financiero
Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 397 de octubre 9 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 397 de octubre 9 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-GER427621

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO